



PROC. EJEC. LAB. ARCILA MARIA VARILLA Y OTRO VS PORVENIR SA SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2016-00450-00

Montería, 14 de SEPTIEMBRE del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando del memorial del representante legal judicial de Porvenir S.A. Daniel Rendón Acevedo con CC 1.017.219.299 quien solicita realizar abono en cuenta del título por valor de \$ 5.900.000 en la cuenta de banco agrario, conforme a lo ordenado mediante auto de 9 de marzo de 2021 que ordena terminación. Adjunta documentación de la cuenta activa del Banco Agrario para que sean reintegrados a dicha cuenta y pide se le notifique al correo el abono en cuenta y se le remitan por este medio los oficios de desembargo.

En igual forma, el apoderado judicial de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A. en memorial posterior, manifiesta que coadyuva la petición elevada por el Doctor DANIEL RENDON ACEVEDO, en su condición de representante legal de PORVENIR.

Así mismo le hago saber, que, en auto anterior, se ordenó la terminación del presente proceso, y se remitieron los oficios de levantamiento de embargo a las entidades bancarias decretadas en el mandamiento de pago. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, SEPTIEMBRE CATORCE (14) del dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Revisado el expediente, se tiene que mediante providencia de fecha 9 de MARZO de 2021 se dispuso dar por terminado el presente proceso a solicitud expresa de la parte ejecutada con coadyuvancia del apoderado judicial de la parte ejecutante, por pago total de la obligación; hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial y levantamiento de las medidas cautelares.

En esta oportunidad, el representante legal de la ejecutada Porvenir S A Daniel Rendón Acevedo con CC 1.017.219.299, según se observa en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, solicita realizar abono en cuenta del título por valor de \$ 5.900.000 en la cuenta de Banco Agrario, conforme a lo ordenado mediante auto de 9 de marzo de 2021 que ordena terminación. Adjunta documentación de la cuenta activa del Banco Agrario para que sean reintegrados a dicha cuenta y pide se le notifique al correo el abono en cuenta y se le remitan por este medio los oficios de desembargo.

Se observa que en memorial posterior el apoderado judicial de la parte demandada, manifiesta que coadyuva la petición anterior.

Al revisar el Portal del Banco Agrario donde se encuentran los títulos judiciales que maneja este juzgado, se observa a favor de este proceso el No. 427030000783629 de fecha 3-12-20 por valor de \$ 5.900.000.



Ahora bien, el señor DANIEL RENDON ACEVEDO con CC 1.017.219.299 aporta certificado de la Superintendencia Nacional de Colombia en calidad de Representante Legal Porvenir S.A. solicita la entrega del depósito judicial por valor de \$ 5.900.000, petición que también fue coadyuvada por el apoderado judicial de dicha parte en este proceso.

En consecuencia, se ordenará la expedición del formato respectivo para la devolución del título judicial mencionado, en la forma por él indicada, es decir, cuenta ahorros Banco Agrario a nombre de PORVENIR SA y en la figura el abono a cuenta.

Respecto a los oficios de desembargos solicitados, por secretaría se dará al mencionado representante, la información requerida.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: EXPIDASE el formato de orden de pago DJ04 del depósito judicial \$5.900.000, identificado con el N° 427030000783629 de fecha 3 de diciembre de 2020, a favor de PORVENIR SA, y se hará la devolución en la forma indicada por el representante legal, es decir, cuenta ahorros Banco Agrario a nombre de PORVENIR SA y en la figura el abono a cuenta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, infórmese al representante legal lo relacionado con los oficios de embargo solicitados.

TERCERO: Cumplido lo anterior, manténgase archivado el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**2ae0f890df7d3516c2f59912c6bfa25a8bbdeb533f71f9f91c75eeadad061
ee3**

Documento generado en 14/09/2021 05:07:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**